

DSAD Nº: 165/19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 30 SEP 2019

VISTO, la Resoluciones Presidenciales R.P. Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias y R.P. Nº 1526/18, y el CUDAP: EXP-HCD:0001004/2017 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

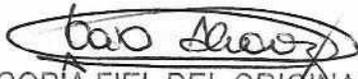
CONSIDERANDO

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramitó el Concurso Público Nº 1/2017 relativo a la "concesión de uso y explotación del comedor del personal y la cafetería de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y contratación del servicio de catering para eventos por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga".

Que por Resolución Presidencial Nº 826/17, resultó oportunamente adjudicataria del Renglón Nº 1 referido a la "concesión de uso y explotación del comedor del personal y la cafetería de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", la firma TEYLEM S.A., emitiéndose en consecuencia la orden de compra Nº 175/17.

Que por Resolución Presidencial Nº 1526/18 se prorrogó por el término de DOCE (12) meses la citada concesión.

Que mediante nota obrante a fojas 2 del CUDAP: TI_AC-HCD:0003029/2019, que luce incorporado al expediente citado en el Visto según constancia de fojas 3128, la concesionaria solicitó un reconocimiento extraordinario de precios mínimo del DIECIOCHO PORCIENTO (18%), alegando que causas extraordinarias e imprevisibles modificaron la economía del contrato y en consecuencia los costos que inciden en el precio de la prestación del servicio fueron superados, incorporando en consecuencia documentación respaldatoria de su solicitud.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD N°: 165/19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que el artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN aprobado por la Resolución Presidencial N° 1145/12, establece que "...cuando causas extraordinarias e imprevisibles, debidamente comprobadas y fundamentadas, modifiquen sustancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes: a) reconocer variaciones de costo en la medida en que dichas causas incidan en los mismos...".

Que a fojas 3130 tomó intervención la Dirección de Servicios Generales en su carácter de área técnica requirente.

Que fojas 3144/3146 luce el informe elaborado por la Dirección de Compras dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, en el cual analiza la solicitud de la firma adjudicataria y verifica que el coeficiente requerido se encuentra dentro de la incidencia de variación real de costos constatada.

Que a fojas 3154 interviene la Dirección General Administrativo Contable en el marco de su competencia.

Que a fojas 3155 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, informa que existe saldo en la partida presupuestaria para atender el gasto.

Que la variación de costos ocurrió con posterioridad a la celebración del contrato, no pudiendo ser prevista con anterioridad por la firma concesionaria, viéndose afectada la ecuación económica – financiera del mismo.

Que por la citada Resolución Presidencial N° 1526/18 se instruyó a la Secretaría Administrativa a dictar los actos correspondientes en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 58 del citado Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD Nº: 165 / 19

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Anexo "A" de la Resolución Presidencial Nº 1145/12, sus modificatorias y complementarias y las Resoluciones Presidenciales Nº 464/15 y Nº 1526/18, corresponde actuar en consecuencia.

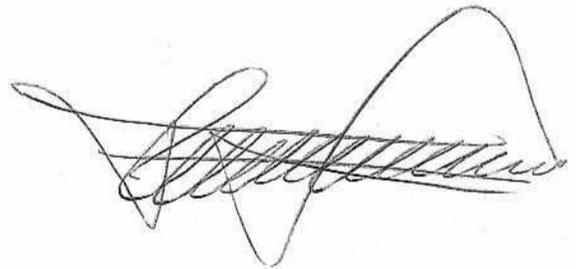
Por ello,

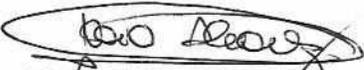
**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el incremento del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre la lista de precios que opera en el comedor del personal y la cafetería de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en virtud de los argumentos esgrimidos y los alcances detallados en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de realizar el compromiso presupuestario pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN